



Notario de Santiago Luis Tavolari Oliveros

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 23 de Marzo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Tavolari Oliveros.-

Avda Don Carlos 2889 local 4.-

Repertorio N°: 1642 - 2020.-

Santiago, 03 de Septiembre de 2020.-



N° Certificado: 123456815512.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456815512.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ltavol&ndoc=123456815512> .-

CUR N°: F4743-123456815512.-

REPERTORIO N° 1642-2020

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO DE ADMINISTRACIÓN
FUNDACIÓN DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE

LSH/#####/lsh

En Santiago de Chile, a veintitrés de marzo de dos mil veinte, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, abogado, Notario titular de la Vigésimo Segunda Notaria de este territorio jurisdiccional con oficio en esta ciudad, en Don Carlos número dos mil ochocientos ochenta y nueve, comuna de Las Condes, comparece: doña **JOSEFA ANTONIA SAAVEDRA MOTA**, chilena, soltera, abogado, domiciliada en Eleodoro Yáñez número mil quinientos noventa y cinco, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula referida y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: En Santiago, República de Chile, a veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las trece:treinta horas, en la Sala de Consejo de la Casa Central, se llevó a efecto Sesión Extraordinaria Directorio de Administración "**FUNDACIÓN DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**", con la asistencia de: Sr. Patricio Donoso Ibañez, Presidente, Sra. Isabel Catoni Salamanca, Directora, Sr. Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Director, Sr. Gonzalo García Balmaceda, Director, Sr. Máximo Pacheco Matte, Director. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y por abierta la sesión. Tabla: UNO. Nombramiento del nuevo Director Ejecutivo de la Fundación Duoc UC y demás

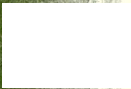
17.12.19, 5:30 p.m., la cual concuerda con el original en la comparecencia de Josefa Antonia Saavedra Mota, E.I. N° de Directorio, Repertorio N° 1642-2020. Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Sistema de Registro de la Propiedad.

1234567812582





Cert. N° 123456815512
Verifique validez en
<http://www.cesj.cl>



autoridades que se indican. Se revoca y confieren los poderes respectivos. Dos. Definición de la fecha de traspaso del mando ejecutivo de la Fundación Duoc UC. Tres. Definición del proceso de comunicación de este nombramiento. **PRIMERO:** Nombramiento Director Ejecutivo de la Fundación Duoc UC y demás autoridades que se indican. Revocación y confieren poderes. a) Que de acuerdo a los Estatutos de la Fundación Duoc UC, de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece le corresponde al Directorio de la Fundación la designación de su Director Ejecutivo, la máxima autoridad ejecutiva de la institución. b) El Presidente indica que se ha producido la renuncia del Director Ejecutivo de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante la Fundación, don Ricardo Paredes Molina, el día martes primero de octubre de dos mil diecinueve, con la intención de ejercer esa responsabilidad hasta mediados de enero de dos mil veinte. c) Que con fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo y el Presidente del Directorio de la Fundación Duoc UC comunicaron a la Comunidad Duoc UC sobre el futuro alejamiento del Rector Paredes. d) Que el Directorio de la Fundación Duoc UC desarrolló un proceso de levantamiento de las necesidades actuales y futuras de la institución, realizando, entre otras actividades, entrevistas a más de cuarenta directivos superiores, tomando una encuesta que fue respondida por doscientos cinco directivos, y analizando una serie de documentos con diagnósticos específicos relacionados con la institución. e) Que de acuerdo a la letra anterior, el Directorio de la Fundación Duoc UC



definió el perfil requerido para ejercer como próximo Director Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de la institución. f) Que luego de una búsqueda exhaustiva, de acuerdo a ese perfil y requerimientos, se decidió considerar como candidato único para esa posición a don Carlos Antonio Díaz Vergara, Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Master of Arts en Economía de la Universidad de California, Los Ángeles. Díaz Vergara se desempeña en la actualidad como profesor e investigador de la Escuela de Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile y entre otras posiciones, ocupó con anterioridad el cargo de Director de dicha Escuela. **ACUERDO:** Se decide, en consideración al artículo Décimo Quinto, del Título Sexto de los estatutos institucionales designar con la opinión y voto favorable de los cinco miembros del Directorio de la Fundación Duoc UC como nuevo Director Ejecutivo de la Fundación a don Carlos Díaz Vergara quien asumirá el cargo con fecha veinte de enero del año dos mil veinte. Asimismo se acuerda con la opinión y voto favorable de los mismos cinco directores presentes en consideración al artículo Décimo Octavo que seguirá en el cargo de Directora Docente doña Carmen Gloria López Meza, como asimismo, permanecerá, conforme al artículo Vigésimo, en el cargo de Director de Asuntos Económicos y Administrativos de la Fundación el señor Velko Petric Cebrales. g) Nuevos poderes y revocación de poder para la Dirección Ejecutiva de la Fundación: Que con fecha veinte de enero del año dos mil veinte asumirá en el cargo de Director Ejecutivo de la Fundación el señor Carlos Díaz Vergara en remplazo de don Ricardo Paredes Molina quien



presentó su renuncia en la fecha ya indicada en la letra b) la cual como consta fue aceptada. Dicho lo anterior y con el objeto de actualizar los poderes, se propone conferir los nuevos poderes a las autoridades designadas y otros. Debatido el tema el Directorio, por la unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos: Uno. Revocar el poder a don Ricardo Paredes Molina para representar a la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile, otorgado en sesión ordinaria del consejo número trescientos diecisiete de fecha veintidós de enero del año dos mil quince y reducida a escritura pública con fecha veintitrés de enero del mismo año, ante el notario público titular don Octavio Gutierrez López y cualquier otro poder que se encuentre vigente. Dos. Conferir poder al Director Ejecutivo señor Carlos Díaz Vergara para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores don Velko Petric Cebrales, doña Carmen Gloria López Meza o don Sergio Arteaga Infante representen a la Fundación con las más amplias facultades, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que directa o indirectamente sean o parezcan necesarios o conducentes a la ejecución del objeto fundacional o a la conservación o incremento de los haberes de la Fundación. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar, y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquier índole. Especialmente quedan conferidas las siguientes facultades: a) comprar, vender, permutar; y en general,



Cart. N° 1234567891012
Verifique validez en
http://www.cobres.cl



adquirir y enajenar bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos de crédito, acciones, participaciones sociales y derechos reales o personales o prometer dichos contratos; b) otorgar, limitar, posponer y aceptar garantías personales o reales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios en favor de los bancos y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro, incluyéndose la constitución de garantías de toda índole sobre documentos, títulos o valores de cualquiera especie; c) suscribir uno o más contratos de fianza en favor de una o más instituciones financieras para garantizar el riesgo de deserción académica de sus alumnos de conformidad a las normas de la ley veinte mil veintisiete y sus reglamentos. Quedan facultados los mandatarios para suscribir los instrumentos públicos que sean necesarios a fin de llevar a cabo su cometido; y en general pactar todas aquellas cláusulas de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estimen convenientes; d) Constituir y aceptar usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio; y dar o tomar bienes en arrendamiento, leasing, factoring mutuo, comodato o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce temporal; e) constituir, modificar, administrar, disolver y liquidar cualquier clase de personas jurídicas, sin perjuicio de poder adquirir acciones de sociedades anónimas, sociedades por acciones y de concurrir en



consecuencia con todos los derechos pertinentes a las juntas de accionistas u otras asambleas y la de designar a terceros al efecto en conformidad a las disposiciones legales y estatutarias aplicables; las de suscribir acciones de pago u opciones, las de ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, y cualquier otra a que haya lugar; f) realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el exterior; g) contratar, girar, sobregirar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito; así como cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista, condicionales o de cualquier otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares a las actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios o cheques sueltos, pudiendo también facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de dichas cuentas y para retirar libretas de cheques o realizar otros actos de mera administración que no signifiquen disposición de fondos; h) girar, suscribir, aceptar, avalar, re aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar, cobrar y retirar, letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, vales vistas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, sean éstos nominativos, a la orden o al portador; i) contratar u



Cert. N° 123456815512
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>



otorgar préstamos y créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente préstamos con letras, avances en cuentas especiales, mutuos y acreditivos y cartas de créditos; j) importar y exportar bienes de cualquiera especie y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales; autorizar cargos en cuentas corrientes en dichas operaciones; suscribir registros de importación y exportación, asumir diferencias de cambios, hacer declaraciones juradas, celebrar compraventas de divisas a futuro, suscribir anexos, incluyéndose especialmente todas las actuaciones señaladas o referidas en el actual Compendio de Normas de Cambios Internacionales, establecido por el Banco Central de Chile o que lo sean en el futuro en el mismo compendio u otros instrumentos que lo complementen o reemplacen y pudiendo designar a terceros para la ejecución de dichas actuaciones, cuando sea procedente; k) cobrar y percibir, reconocer o impugnar deudas y otorgar o exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos; ceder y aceptar cesiones de créditos; l) dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad y poner término a su arriendo; constituir depósitos en custodia o garantía, incluso warrants, contratar seguros de cualquier índole y boletas de garantía; m) celebrar contratos de prestación de servicios y de trabajo y poner término a dichos contratos; n) Avalar, afianzar y/o constituirse en codeudor solidario de cualquier obligación presente o





Cert. N° 123456815512
Verifique validez en
<http://www.fajsc.cl>

futura que pueda contraer la fundación instituto profesional Duoc UC; ñ) representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios, facultades que podrán ejercer también extrajudicialmente cuando procedan; o) renunciar acciones como las de nulidad relativa, resolutoria, evicción u otras; pagar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, compensar y novar, ya sea por cambio de acreedor, deudor, causa u objeto; y en general, extinguir obligaciones de cualquier forma; efectuar y recibir daciones en pago; p) representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, especialmente ante las Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Dirección e Inspecciones del Trabajo, instituto de normalización previsional, administradoras de fondo de pensiones, instituto de salud previsional, Tesorería General de la República servicio agrícola y ganadero, Corporación nacional forestal, Corporación Nacional de medio ambiente, servicio de salud del ambiente, instituto de salud pública, Superintendencias, el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Banco Central de Chile, Dirección General de Aduanas, Intendencias, Gobernaciones, Dirección de Obras Municipales, Superintendencias u otras, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes,



**COPIA
AUTORIZADA**

reclamos, ofertas, propuestas o memoriales; q) inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales; patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades, y en general; efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; r) conferir mandatos especiales, delegar parte de sus facultades y revocar o poner término en cualquier forma a dichos mandatos o delegaciones. Tres. En ausencia del Director Ejecutivo don Carlos Díaz Vergara, lo que no será necesario acreditar ante terceros se faculta a don Velko Petric Cabrales y a doña Carmen Gloria López Meza para que actuando conjuntamente o bien uno cualquiera de ellos actuando conjuntamente con don Sergio Arteaga Infante representen a la Fundación con idénticas facultades. Cuatro. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda conferir poder a uno cualquiera de los señores don Velko Petric Cabrales o Sergio Arteaga Infante para que actuando indistintamente representen a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos con las más amplias facultades que en derecho correspondan pudiendo presentar todos tipo de declaraciones de impuestos rectificaciones, declaraciones juradas, informes u otro cualquier documentos que se requiera ante el servicio, solicitudes, ofertas o memoriales, obtener clave secreta, timbrar libros de contabilidad, documentos, facturas o boletas, objetar giros, objetar avalúos solicitar división o unificación de roles, firmar balances auditados, estados financieros, representar a la fundación ante los tribunales tributarios con las facultades de ambos incisos



del artículo SEPTIMO del Código de Procedimiento Civil y en general, ejercer todas las facultades que se requieren para actuar válidamente ante dicho organismo pudiendo delegar parte de sus facultades en terceros y revocar dichas delegaciones. Este poder ante el servicio de impuestos internos revoca expresamente cualquier otros anterior que se haya presentado o acreditado ente ducho servicio. Cinco. Finalmente facultar a los abogados don Nicolás Cubillos Sigall, doña Josefa Saavedra Mota, María Ximena González Agurto, Ricardo Corona Alemán para que cualquiera de ellos actuando indistintamente reduzca a escritura pública en todo o en parte y en uno o más actos la presente acta. **SEGUNDO:** Definición de la fecha de traspaso del mando ejecutivo de la Fundación Duoc UC. **ACUERDO:** Se decide que el nuevo Director Ejecutivo de la Fundación DUOC UC asumirá dicho cargo del lunes veinte de enero de dos mil veinte. **TERCERO:** Definición del proceso de comunicación de este nombramiento. **ACUERDO:** Se decide informar a la Comunidad Duoc UC sobre el nombramiento del nuevo Director Ejecutivo mediante un comunicado del Presidente del Directorio a toda la Comunidad del Duoc UC, a ser enviado durante la tarde del veintiséis de diciembre. No habiendo otros temas que tratar, y siendo las catorce:cuarenta y cinco horas se levantó la sesión. Para constancia firman: Patricio Donoso Ibáñez Presidente.- Gonzalo García Balmaceda Director.- Arturo Yrarrázaval Covarrubias Director.- Isabel Catoni Salamanca Directora.- Máximo Pacheco Matte Director.- Hay cinco firmas ilegibles.- Conforme con original Sesión Extraordinaria Directorio de Administración **"FUNDACIÓN**





Cert. N° 123456815512
Verifique validez en
<http://www.gjss.cl>



60000

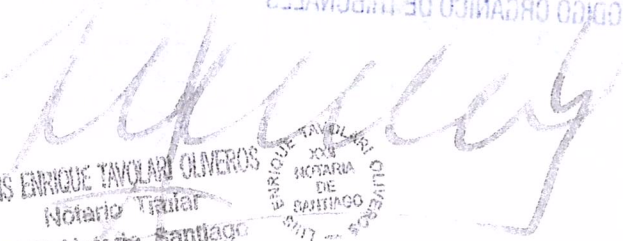
DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE", que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

Firma: 
JOSEFA ANTONIA SAAVEDRA MOTA
C.I. N° 17.724.530-5



ARTÍCULO 3. DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES
LEY 17.334 PARA ESTA PÁGINA CONFORME ART. 44




LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Notario Titular
XXII Notaría Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO.


02 SEP 2020





Cert N° 123456815512
Verifique validez en
<http://www.fgsj.cl>

[Handwritten signature in green ink]

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



[Faint, illegible text]

